

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
LIBRE GESTION No. 06/2010  
FONDOS: GOES

NOSOTROS, **JOSE ALFREDO VASQUEZ SERPAS,**

; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el  
"ARRENDANTE" y **CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO,**

, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, en carácter de Director y Titular según el Artículo siete, del Reglamento General de Hospitales, reformado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres, y según acuerdo de Nombramiento en Propiedad cero cero uno, de fecha once de Enero del dos mil diez, de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **ARRENDATARIO** y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE UNA CENTRAL TELEFONICA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA** El "arrendante" se compromete A) proporcionar y instalar una central telefónica en el Hospital Nacional General San Pedro, con las siguientes características: cuatro líneas análogas; veinticuatro extensiones sencillas (incluye una extensión digital para el conmutador) ampliable hasta treinta y dos extensiones; un teléfono multifuncional para conmutador; B) realizar la programación y capacitación en el uso del equipo; C) brindar el mantenimiento preventivo y correctivo que fuere necesario a fin de mantener en óptimo funcionamiento la planta telefónica. **CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo del arrendamiento es de dos meses y diecinueve días contados a partir del doce de Octubre al treinta y uno de Diciembre del dos mil diez, los cuales podrán ser prorrogables por periodos iguales siempre que sea convenido con quince días de anticipación por ambas partes, y que se mantengan las condiciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA:** El canon del arrendamiento es de Setecientos Diecinueve 35/100 dolares de los Estados Unidos de America (\$719.35) pagaderos en tres cuotas Mensuales la primera de trescientos 00/100 dolares correspondiente al mes de

Octubre, la segunda cuota de doscientos sesenta 00/100 dólares correspondiente al mes de Noviembre y la tercera cuota de ciento cincuenta y nueve 35/100 dolares correspondiente al mes de diciembre del presente año. **CLAUSULA CUARTA:** El arrendante, presentara la primer factura en la unidad administrativa, una ves quede instalada la planta, para que realicen el acta de recepcion del arrendamiento firmandola y sellandola el jefe de la unidad y el arrendante, la factura sera entregada en la unidad financiera del Hospital para tramite de pago el que no debera ser realizado antes de finalizar el mes de servicio, El hospital retendra el uno por ciento como anticipo del impuesto al valor agregado. **CLAUSULA QUINTA:** El arrendante; se compromete a dejar instalada la planta con garantía es decir se obliga a mantenerla funcionando y exonera al hospital por daños causados al equipo por casos fortuito o fuerza mayor, en dichas situaciones el arrendante procedera a repararla dentro de un plazo de siete dias habiles siguientes a la notificacion y el arrendatario cancelara unicamente el costo de la visita tecnica que es de cuarenta dolares. la garantia no cubre el cambio de rosetas telefonicas, reparaciones de telefonos analogos ni reparaciones de red o cableado. **CLAUSULA SEXTA:** El arrendatario proporcionara la instalacion para la planta telefonica, con tomas electricos polarizados y regulador de voltaje para evitar fallas electricas. **CLAUSULA SEPTIMA:** El arrendatario se compromete a cancelar el valor del canon, dentro de un plazo maximo de sesenta dias calendarios posteriores a ser retirado el quedan de la unidad Financiera del Hospital; a que la planta sera utilizada solo por el personal idoneo. **CLAUSULA OCTAVA:** El arrendatario delega en el Jefe de la Unidad Administrativa la funcion de Administrar el Contrato de acuerdo el instructivo UNAC No. 02/2009, Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA NOVENA:** Para notificaciones El arrendante proporciona la siguiente direccion: Urbanización Alta Vista avenida K norte poligono cincuenta y siete casa uno San Martin, San Salvador, y los numeros de telefono detallados en la cotización y se compromete a notificar cualquier cambio que ubiere; el arrendatario en final calle doctor Federico Penado, Usulután, en fe de lo cual firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Usulután a los once dias del mes de Octubre del año dos mil diez.



**DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO**  
**ARRENDATARIO**